



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada de la parte ejecutante acreditó la prueba de la notificación a la demandada señora SANDRA PAOLA HOYOS RUEDA, que se surtió por medio de la dirección electrónica, a través de la empresa de correo PRONTO ENVIOS. Para tal efecto se allegó la prueba que el destinatario ha recibido la comunicación y el envío del traslado por el mismo medio.

De una revisión al trámite dentro del presente asunto, se encuentra pendiente se surta la notificación a la demandada señora ELSIE MEZA DE JIMENEZ.

Siendo necesaria la notificación del extremo pasivo para continuar el curso del presente proceso, el Despacho ordenará a la parte actora proceda en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído a realizar las gestiones necesarias para el impulso de las presentes diligencias, esto es, llevar a cabo la notificación del extremo pasivo.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

- 1. TENER** por surtida la diligencia de notificación a la parte demandada señora SANDRA PAOLA HOYOS RUEDA, desde el día **14 de septiembre de 2023**, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
2. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del CGP proceda a notificar a la parte demandada señora ELSIE MEZA DE JIMENEZ, conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
3. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.

NOTIFIQUESE
{firma electrónica}
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 16 fijado hoy 14 de enero de 2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81423a67f0485ac5e27fbddb9eff96a80f79aaf914a5cbb2744fca41182db04**

Documento generado en 13/02/2024 03:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>